

Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 8, fracciones II y VIII, de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, en su artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho humano a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que el 7 de enero de 2020 se anuncia que los casos detectados en diciembre de 2019 en el país de China corresponden a nuevo coronavirus distinto a los ya existentes Síndrome Respiratorio Agudo Severo y Síndrome Respiratorio de Oriente Medio, el cual fue denominado inicialmente como 2019-nCoV.

Que el 30 de enero de 2020, con motivo del nuevo coronavirus la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia internacional de salud pública y el 11 de febrero de 2020 en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19 o "enfermedad por coronavirus 2019".

Que posteriormente, el 11 de marzo de 2020, derivado del aumento exponencial en el número de casos existentes en los países con brotes confirmados, el COVID-19 es declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, mediante el cual se exhorta, en su artículo cuarto, a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Que derivado de la rápida propagación del COVID-19, ya sea por el contacto con personas infectadas o con objetos o superficies manipuladas por estos, los especialistas en salud a lo largo del mundo consideran que es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, la cual será afectada severamente.

Que, en ese sentido, al 30 de marzo de 2020 se tienen registrados aproximadamente 775,306 casos confirmados, así como 37,083 defunciones en más de 160 países. De dichos casos, 993 casos se han registrado en nuestro país, incluyendo 41 casos en Yucatán.

Que en ese sentido, el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, en la cual se establece que dicha declaratoria abarca a todos los municipios del estado de Yucatán.

Que el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población como consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus COVID-19, implementó medidas urgentes para prevenir la propagación de dicha epidemia de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los ciudadanos y garantizando la atención oportuna y adecuada a todos aquellos que contraigan la enfermedad.

Que a consecuencia de la contingencia establecida por el COVID-19, existen afectaciones directas al sistema de salud, las cuales pueden provocar un riesgo grave a este, y al sector económico del estado, el cual se encuentra mermado en sus diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable.

Que ante una pandemia se puede poner en riesgo la operación de los sistemas de salud, la prioridad es la contención oportuna del coronavirus, para lograr la menor pérdida de vidas humanas posible. Sin embargo, existe claramente un costo implícito entre la actuación gubernamental para reducir la pandemia y su efecto en la economía del estado. Al efecto neto anterior se debe sumar los costos que se deriven directamente de la crisis sanitaria y los provenientes del sector externo.

Que dado lo anterior, es necesario dar una respuesta coordinada que no solo contemple medidas para la atención de la crisis sanitaria sino la intervención puntual en la economía para que los impactos sean minimizados y la recuperación económica sea más rápida buscando proteger en todo momento los empleos y el ingreso de los grupos de mayor vulnerabilidad.

Que, debido a ello, las consecuencias podrían tener dos efectos directos en la economía: disrupción de la oferta y la caída en la demanda de bienes y servicios, provocando que los diferentes sectores sean incapaces de mantener el crecimiento económico. Aunado a lo anterior, esto podría afectar de manera directa a lo social, toda vez, que si la economía disminuye se podría establecer una interrupción forzada de sus ingresos, perjudicando su sustento.

Que, por tal motivo, se requiere adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a un plan integral dirigido a prevenir las afectaciones y reducir al mínimo sus efectos, para lo cual resultó fundamental realizar un diagnóstico de la estructura económica y social que permitió identificar los sectores con mayor probabilidad de riesgos que puedan provocar una disminución a la producción local. En ese sentido, se identificaron, en el eje económico los siguientes sectores clave: empresarial; emprendedor y

artesanal; agropecuario; turístico, hotelero, restaurantero y cultural; pesquero; y vivienda, y en el eje social; personas con desempleo, subempleo o autoempleo que hayan sido afectadas en sus ingresos; y personas en situación de vulnerabilidad.

Que en el contexto antes mencionado es necesario que el Gobierno estatal asuma su responsabilidad y tome las medidas necesarias para que la afectación por el Coronavirus Covid-19 sea la menor posible en la salud y economía de las personas. Afianzando la senda de crecimiento sostenido que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y asegure la visión de desarrollo y bienestar en el estado de Yucatán.

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario crear una serie de medidas encaminadas a la protección y reactivación de la economía estatal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para atender la afectación a la población yucateca ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este decreto se entenderá por:

I. Apoyos: las acciones o políticas derivadas de un programa, que favorezcan el desarrollo de actividades de los sectores que se encuentren afectados a consecuencia del coronavirus Covid-19.

II. Contingencia: la medida de prevención de salud implementada por el Gobierno del estado de Yucatán, encaminada a reducir la propagación o contagio del coronavirus Covid-19 entre la población del estado.

III. Covid-19: la enfermedad infecciosa perteneciente a la familia del coronavirus y que fue declarada pandemia el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

IV. Plan: el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

V. Programas: la suma de acciones, procesos y recursos organizados de manera sistemática, lógica, coherente e integrada, por medio de los cuales se entregan ayudas o subsidios a los particulares, de manera individual o colectiva.

VI. Reglas de operación: las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y

transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.

VII. Sectores específicos: los conformados por ciudadanos yucatecos, quienes se han identificado como un grupo afectado a causa del Covid-19.

VIII. Secretaría técnica: la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

Artículo 3. Objetivo del plan

El plan es una estrategia integral que tiene por objetivo proteger la salud de las y los yucatecos y disminuir las afectaciones económicas de las personas y empresas de Yucatán como consecuencia del COVID-19.

Artículo 4. Principios de actuación

Las acciones del plan estarán basadas en los siguientes principios:

I. Universalidad: el plan se deriva del reconocimiento de que su aplicación es en beneficio de toda la población yucateca a través de los diversos sectores específicos identificados para tal fin.

II. Igualdad: los programas y apoyos que se establezcan derivados del plan, estarán enfocados en incentivar el desarrollo de los sectores específicos, sin distinción alguna.

III. Equidad: los apoyos del plan serán entregados a los beneficiarios de acuerdo con la proporcionalidad del contexto de la situación y las necesidades prioritarias de los sectores específicos.

IV. Eficacia: las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado trabajarán en coordinación para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan, así como de los programas y apoyos que se deriven de esta.

V. Transparencia: los apoyos derivados del plan, se otorgarán con la mayor transparencia y rendición de cuentas que garanticen el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos y el cumplimiento del compromiso de un Gobierno abierto.

Artículo 5. Ejes

Las acciones que se implementen a través del plan serán de acuerdo con los siguientes ejes:

I. Económico.

II. Social.

Artículo 6. Beneficiarios

Los beneficiarios del plan serán las personas y empresas del estado de Yucatán pertenecientes a los sectores específicos, que a consecuencia del Covid-19 se encuentran afectados en sus actividades ordinarias de desarrollo y que necesitan de un apoyo para mantener su estabilidad económica.

Artículo 7. Temporalidad del plan

El plan estará vigente hasta mayo de 2020, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y que las medidas de prevención implementadas puedan seguir causando afectaciones a los sectores específicos del estado de Yucatán.

El plan es enunciativo más no limitativo en su temporalidad, no obstante, los apoyos que se otorguen como parte de este quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

Capítulo II Apoyos y programas

Artículo 8. Apoyos

Las dependencias y entidades se coordinarán para llevar a cabo programas para otorgar apoyos o subsidios tendientes a garantizar la disminución de las afectaciones derivadas del Covid-19 en los sectores específicos, de acuerdo con la proporcionalidad de las necesidades y del contexto de la situación, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9. Programas

El otorgamiento de los apoyos o subsidios se realizará por medio de programas. La dependencia o entidad podrá crear programas para el cumplimiento del plan o, en su caso, modificar alguno vigente.

Los programas de apoyos o subsidios que se ajustarán a la normativa que rija a cada dependencia o entidad y estarán sujetas a las reglas de operación respectivas.

Artículo 10. Seguimiento

Las dependencias y entidades establecerán los registros administrativos que permitan generar la información que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento de los programas.

La Secretaría Técnica establecerá los mecanismos que permitan recopilar de manera sistemática y continua los datos que permitan medir el avance programático y presupuestal de los programas y el logro de las metas y objetivos establecidos.

Artículo 11. Evaluación

La Secretaría Técnica evaluará los programas, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente.

Las dependencias y entidades brindarán la información, evidencia y las facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación y responderán de manera formal a los requerimientos y recomendaciones que deriven de esta.

Artículo 12. Reglas de operación

Las dependencias o entidades deberán expedir o modificar las reglas de operación que regulen los programas del apoyo o subsidio a otorgar, con el fin de

garantizar el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos y fomentar el cumplimiento del plan.

Capítulo III Sector es específico

Sección primera Sector es específico

Artículo 13. Sector es específico

Los sectores es específicos en los que las dependencias y entidades focalizarán la entrega de apoyos o subsidios para la implementación del plan son:

I. Económico:

- a) Empresarial.
- b) Emprendedor y artesanal.
- c) Agropecuario.
- d) Turístico, hotelero, restaurantero y cultural.
- e) Pesquero.
- f) Vivienda.

II. Social:

- a) Personas con desempleo, subempleo o autoempleo que hayan sido afectadas en sus ingresos.
- b) Personas en situación de vulnerabilidad.

Sección segunda Eje económico

Artículo 14. Sector empresarial

El Gobierno del estado fortalecerá el sector empresarial mediante el financiamiento de créditos para apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como subsidios para el mantenimiento de la planta laboral en los sectores de mayor afectación.

Artículo 15. Sector emprendedor y artesanal

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos que prevengan el rezago del crecimiento de emprendedores con el fin de que sus actividades se encuentren en funcionamiento constante y se fomente su crecimiento, así como incentivos para disminuir el pago de intereses de los créditos que contemplen los programas.

Asimismo, otorgarán apoyos a los artesanos, que por el Covid-19, hayan cesado sus actividades diarias fundamentales para subsistir.

Artículo 16. Sector agropecuario

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos al sector agropecuario para que puedan sobrellevar la contingencia ocasionada por el Covid-19, permitiendo así la permanencia de sus actividades ordinarias.

Artículo 17. Sector turístico, hotelero, restaurantero y cultural

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos para garantizar el mantenimiento de la planta productiva de hoteles, restaurantes y demás prestadores de servicios turísticos y culturales.

Artículo 18. Sector pesquero

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos a los pescadores que hayan reducido o cesado sus actividades a causa del Covid-19, siendo estas actividades fundamentales para subsistir, favoreciendo la permanencia del sector y la protección de las familias que subsisten de él.

Artículo 19. Sector vivienda

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos para proteger la cadena de valor y los empleos que genera el desarrollo de la vivienda. Permitiendo, al mismo tiempo, garantizar que las familias tengan viviendas a precios accesibles con una oferta suficiente y adecuada.

**Sección tercera
Eje social****Artículo 20. Personas en situación de desempleo, subempleo o autoempleados**

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos económicos extraordinarios a las personas que hayan perdido su empleo o aquellas que no tienen empleos fijos y trabajen por su cuenta, durante la contingencia causada por el Covid-19, para que puedan contar con un ingreso para atender sus necesidades primarias y respetar la cuarentena.

Artículo 21. Personas en situación de vulnerabilidad

Las dependencias o entidades competentes otorgarán apoyos directos en especie consistentes en alimentos a las personas en situación de vulnerabilidad que son las más afectadas en el estado por la contingencia del Covid-19.

Artículo 22. Acciones

El Gobierno del estado implementará acciones de apoyo para los ciudadanos yucatecos en los siguientes servicios básicos de vivienda:

- I. Servicio de agua potable y alcantarillado.
- II. Servicio de electricidad.
- III. Servicio de recolección de basura.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas
en ejercicio de las funciones que le
corresponden a la secretaria general de
Gobierno, por ausencia temporal de la
Abog. María Dolores Fritz Sierra,
conforme a los artículos 18 y 19 del
Código de la Administración Pública de
Yucatán**

(RÚBRICA)

**Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social**

(RÚBRICA)

**Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo**

(RÚBRICA)

**C. Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural**

(RÚBRICA)

**C. Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables**